

do en la un no cumplido que el dicho don  
Agustin de Guzman y su hijo el dicho don  
Juan de Guzman y su hijo. en formado en las  
reglas y demas cosas que los Cavalleros de la  
Orden de ben saur de guastado en la  
Provincia a la antena de des misa un  
Convento de San Benito. o san Bernar  
de mi corte. en la Regula de un m m m m  
mi autoridad como adm<sup>o</sup> y su o dho Reina de  
la profusion es grua que en la dha orden de  
la Matrua es obligado aux con las ben  
dicones y solemnidades que las dignidades  
della disponen no en baxante que la aua de  
hauer en el Con<sup>o</sup> de la dha orden por lo q  
pousta en su pensio quedando en su fuerza  
y vigor lo que dello trata para lo de mas a  
de nante y de lo que no deure de fidei pagar  
el dho de la medra anata y aux pagado los  
Cien Ducados de la limosna de las monjas  
faga en maxid adou dai de mis de nante  
de mill e seis e cinqu e do anes de el Rey  
Por mandado de el Rey nro  
En la villa de Madrid a veinte

